

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE "PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA CIUDAD DE MADRID".

En Madrid, a 21 de noviembre de 2018

DE UNA PARTE, Don Jorge García Castaño, Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldesa de 18 de diciembre de 2017.

DE OTRA, Don Julián Alberto Menéndez Moreno, Director Gerente de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (en adelante "ASALMA"), en virtud del apoderamiento otorgado por la Asociación el 5 de julio de 2011 (escritura pública de 21 de julio de 2011 bajo nº de protocolo 2.052).

Reconociéndose las partes mutua y reciprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

La economía social es un sector socioeconómico en ascenso y un emergente movimiento social transformador. Proporciona una visión del desarrollo local que regenera y desarrolla de modo proactivo áreas locales mediante la generación de empleo, la movilización de recursos locales, la gestión de riesgos para la comunidad y la retención y reinversión de los excedentes.

Las mejores prácticas de la economía social esbozan un paradigma económico alternativo basado en distintas características y valores. Estos valores comunes de la economía social, como la primacía de las personas y el objeto social sobre el capital, la gobernanza democrática y/o participativa, la reinversión de beneficios para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la empresa, la prestación de servicios a sus miembros y a las comunidades locales, contribuyen activamente a la cohesión social y, por tanto, a un crecimiento innovador, inteligente, sostenible e integrador, además de a la creación de empleo de calidad.

La economía social en Europa proporciona más de 13,6 millones de empleos remunerados en Europa, equivalentes a cerca del 6,3 % de la población activa de la Europa de los Veintiocho, empleo, remunerado y no remunerado, a una fuerza de trabajo de más de 19,1 millones de personas, más de 232 millones de personas socias de cooperativas, mutuas y entidades similares y más de 2,8 millones de entidades y empresas.; Además, la economía social y solidaria en España ha destruido casi siete puntos menos de empleo que otras fórmulas empresariales durante la crisis y en los últimos ocho años ha creado 190.000 empleos y 29.000 empresas. Y lo que es más importante, hablamos de un 80% de empleo indefinido y a jornada completa.

Que la crisis económica ha puesto en entredicho el progreso en materia de crecimiento económico y creación de empleo y se ha demostrado que la Economía Social ha mostrado capacidad de resistencia ante la crisis, desarrollando, además, unos compromisos sociales y de gobernanza, que establecen una nueva relación entre las personas, sus empresas y la sociedad, buscando un mayor nivel de conocimiento, cohesión social e innovación (en consonancia con la estrategia de Lisboa).

Que las empresas de la economía social han demostrado su destacada aportación en épocas de crisis económica con comportamientos anti cíclicos, y que en la actualidad éstas pueden atender y ser una alternativa a situaciones de transmisión de empresas que trasciendan a los casos convencionales de empresas en crisis. Las empresas de economía social pueden ser un referente más amplio en estos procesos de transmisión empresarial que atenderán a situaciones de transmisión de empresas en crisis, externalización o transmisión de unidades productivas a los trabajadores, relevo generacional o venta de empresas a los trabajadores.

Qué es tan importante apoyar nuevas iniciativas empresariales en el marco de la economía social como establecer los mecanismos que permitan seguir en activo a empresas solventes abocadas a cerrar por la crisis o por falta de relevo empresarial, mediante instrumentos que garanticen a lo largo del tiempo la actividad de estas empresas económicamente viables transformándose en empresas de economía social.

Que la Economía Social proporciona una visión del desarrollo local que desarrolla de modo proactivo áreas locales mediante la generación y re-generación de empleo, la movilización de recursos locales, la gestión de riesgos para la comunidad y la retención y reinversión de los excedentes. La Economía Social apuesta por ampliar la estructura de una economía y un mercado laboral locales respondiendo a necesidades no cubiertas. Así mismo contribuye a la construcción de la confianza y de la cohesión social y desempeña un papel importante en la gobernanza local participativa. Los principios de la Economía Social introducen valor añadido dentro de los sectores en los que operan gracias a la compatibilidad de la ESS con los intereses locales y a su capacidad de perseguir varios objetivos simultáneamente.

Que la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, supuso un punto de inflexión para el reconocimiento, visibilidad y desarrollo del Sector, marcando entre sus objetivos, la primacía de las personas y del objeto social sobre el capital, a través de una gestión transparente, democrática y participativa; la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada; la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad y la independencia de los poderes públicos.

Que el Ayuntamiento de Madrid quiere potenciar la Economía Social, con el fin de generar un impacto significativo sobre la comunidad y el medio ambiente, propiciando un crecimiento inteligente y sostenible para la ciudad de Madrid, poniendo el acento en la cohesión social y en un crecimiento económico de carácter inclusivo.

Que el Ayuntamiento de Madrid, y dentro de las asignadas al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, tiene entre sus competencias, el apoyo y la promoción de la Economía Social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid, potenciando la creación y fortalecimiento de las entidades que lo componen e impulsando el avance empresarial, respetando el principio de desarrollo sostenible.

Que el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, con objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, diseña su Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 como instrumento de planificación y evaluación de políticas de fomento para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, estableciendo entre sus líneas de subvención y previendo nominativamente, subvenciones dirigidas a las entidades de la economía social madrileña para su consolidación, promoción y desarrollo.

Que el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, contempla como objetivo estratégico la promoción económica y el desarrollo empresarial, de cara a la mejora, el impulso, la consolidación y revitalización del tejido productivo y de la actividad económica en general con la finalidad de mejorar la capacidad productiva y reforzar la competitividad empresarial, poniendo especial atención en los sectores productivos estratégicos de la economía de Madrid, la economía social, como sector básico para un desarrollo económico equilibrado y la atracción de inversión extranjera e internacionalización de la empresa madrileña, e incluye en este objetivo, como línea de subvención, el fomento de la economía social y solidaria, siendo el responsable gestor de la misma la Dirección General de Economía y Sector Público, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de 8 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015.

Que la Ley General de Subvenciones prevé, en su artículo 22, la posibilidad de concesión directa de la subvención, al estar su dotación presupuestaria y beneficiario, previstos nominativamente en los presupuestos.

Que por ello, se han consignado 50.000,00 euros del Presupuesto de la Dirección General de Economía y Sector Público, en la aplicación presupuestaria 001/057/433.01/489.01 "Otras Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Dirección General de Economía y Sector Público.

Que ASALMA es una asociación empresarial sin ánimo de lucro en el ámbito de la Economía Social cuyo objetivo es la representación, promoción y consolidación de las sociedades laborales y otros modelos de empresas participadas por los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad de Madrid, siendo la organización de referencia de la Economía Social en la Comunidad de Madrid para la creación y apoyo a emprendedores y empresas en el marco de la Economía Social, comprometida con la mejora de la posición competitiva de sus socios a través del fomento de la cooperación empresarial.

Que ASALMA viene desarrollando como principales objetivos de su actividad los siguientes: promoción de los valores que representan las sociedades laborales como modelos de organización empresarial basados en la gestión democrática y participativa, así como las ventajas y oportunidades que ofrece a los emprendedores como instrumento de creación de nuevos proyectos empresariales; prestación de servicios de formación dirigidos a personas emprendedoras, desempleadas y trabajadoras en activo; la prestación de servicios cuya finalidad contribuya al impulso, desarrollo y consolidación de las empresas de economía social y participadas por trabajadores, mejorando su competitividad y fortaleciendo su crecimiento a través de la cooperación empresarial y apoyando su internacionalización mediante servicios de información, asesoría, consultoría y asistencia técnica especializada, gerencias asistidas, elaboración de estudios, proyectos de investigación y desarrollo y asesoramiento en el ámbito de la innovación.

Que ASALMA viene desempeñando desde su origen un importante papel en el tejido empresarial de la economía social madrileña apoyando la puesta en marcha y la consolidación de nuevos proyectos empresariales, tanto de aquellos derivados de la transformación de otras sociedades en sociedades laborales u otra fórmula de empresa participada o de economía social, mediante la transmisión de empresas a los trabajadores por cese de actividad o situación de crisis, como las de nueva creación, mediante la prestación de servicios de información, asesoría, consultoría y formación, así como tutela y cobertura técnica necesaria.

Que ASALMA ha venido detectando en los últimos periodos de actividad que existe un colectivo de especial importancia sobre el cual planificar actuaciones para dar a conocer la economía social y la sociedad laboral como modelo empresarial. Este colectivo es el de jóvenes menores de treinta años, que se encuentren incorporados al sistema educativo para que puedan contemplar como una posibilidad el poner en marcha al finalizar sus estudios, un proyecto empresarial de economía social, siendo el perfil más adecuado para sensibilizar en el ámbito de la economía social el de la Formación Profesional de nivel superior y la formación universitaria.

Que el Ayuntamiento de Madrid tiene interés en favorecer la creación de empresas de economía social, el apoyo a la transmisión de empresas en crisis, así como el apoyo en la información educativa a jóvenes que se encuentren en ciclos formativos de FP y Universidades en las características y ventajas de la creación de sociedades laborales y, en general, de la economía social como alternativa viable de autogeneración de empleo, apostando así por el fortalecimiento y el dinamismo del tejido empresarial de la economía social en la ciudad de Madrid.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA) por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la financiación de las actividades propias de la Asociación dirigidas a promocionar el tejido empresarial de la economía social y en concreto las Sociedades Laborales, a través del apoyo en la transmisión de empresas en crisis hacia formulas de la economía social (Sociedades Laborales), así como al incremento del nivel de conocimiento del sector a través de acciones de

sensibilización dirigidas a jóvenes menores de treinta años, así como la mejora de la información a potenciales prescriptores de fórmulas jurídicas de economía social, contribuyendo al mantenimiento y la creación de empleo de calidad en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA.- Actividades subvencionables

El proyecto de fomento e impulso de la economía social a través de este apoyo económico se concreta en la definición de las siguientes **actividades** subvencionables encuadradas en tres líneas:

LINEA 1: TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS EN PROCESOS DE CRISIS

Las actividades que se realizarán serán actuaciones que faciliten a los trabajadores de empresas en crisis tener información de la posibilidad de recuperar sus puestos de trabajo a través de la transformación de empresas a fórmulas de economía social en los momentos iniciales del proceso, y desarrollar actuaciones tendentes a facilitar e incrementar estos procesos que contribuyan a promocionar, fortalecer o desarrollar las iniciativas de economía social y en concreto:

- a) Acciones de sensibilización y anticipación con los trabajadores, a través de las organizaciones sindicales.
 - ✓ Desarrollo de cinco reuniones con los representantes de cinco organizaciones sindicales diferentes de carácter sectorial o intersectorial más representativas que puedan tener una incidencia directa en los procesos de transformación de empresas.
 - ✓ Desarrollo de tres talleres de sensibilización con diferentes organizaciones sindicales tanto intersectoriales como sectoriales para informarles sobre las características y ventajas de la sociedad laboral y la oportunidad que puede representar en la diferente casuística de trabajadores en riesgo de desempleo por situaciones de crisis empresarial.
- b) Información, Asesoramiento y Acompañamiento:
 - ✓ Servicio de asesoramiento presencial que resolverá las consultas relativas a posibles situaciones de transmisión de empresas y atenderán de forma individualizada los casos de acompañamiento en la transformación empresarial en los casos que así sea requerida, que deberán desembocar en la constitución de nuevas sociedades laborales (en algunos casos constituidas por trabajadores provenientes de procesos de crisis o reestructuración empresarial).
- c) Realización de cursos de formación en gestión empresarial con fórmulas de economía social y sociedades laborales, que permita a personas trabajadoras dentro de un proceso potencial de situación de crisis empresarial o a personas desempleadas, conocer más en profundidad las características de este modelo empresarial para los que puede ser una oportunidad su reincorporación al mercado laboral a través de la puesta en marcha de una empresa de economía social. La formación contemplará tanto los aspectos relacionados con la transformación empresarial, como todos los relacionados con la puesta en marcha de una sociedad laboral.

LINEA 2. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS.

Analizado e identificado como colectivo de especial relevancia para dar a conocer los modelos empresariales de economía social, los jóvenes menores de treinta años incorporados al sistema educativo (Formación Profesional de nivel superior y la formación universitaria), será el perfil al que se dirigirán las actuaciones de sensibilización en el ámbito de la economía social.

Las actividades que se realizarán serán las siguientes:

- a) Elaboración de material didáctico especializado, soporte para impartir acciones de sensibilización.

- b) Talleres de sensibilización sobre empresas de economía social a impartir en primero / segundo curso de Formación Profesional. Estos talleres se impartirían acorde y coherentemente al sistema educativo actual, que recoge de forma general un modelo de formación y orientación laboral en primer curso y un módulo de empresa en segundo curso.
- c) Apoyo en la elaboración de planes de negocio: como experiencia piloto se asesorará al alumnado para que desarrolle un plan de negocios en su ámbito de formación, bajo una fórmula empresarial de economía social. El objetivo será poder tutorizar la elaboración por parte de los alumnos de FP superior de dos planes de negocio de empresas de economía social. En esta tutorización será llevada a cabo por personal técnico de ASALMA.
- d) Taller para Universidad: realización de un taller informativo sobre las características y ventajas de la sociedad laboral al equipo técnico de atención y orientación laboral (enfocado al asesoramiento de nuevas iniciativas empresariales) para que informen de forma más precisa sobre esta fórmula de la economía social.

LINEA 3. INCREMENTAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL SECTOR A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA INFORMACIÓN A POTENCIALES PRESCRIPTORES DE FÓRMULAS JURÍDICAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Definimos "prescriptores" a los agentes (personas, empresas, o instituciones públicas y privadas) que intervienen en el proceso de asesoramiento a personas trabajadoras, desempleadas o estudiantes que puedan ser susceptibles de poner en marcha un proyecto de economía social y solidaria y/o que puede ser para ellos una alternativa de incorporación y mantenimiento en el mercado laboral su puesta en marcha.

Las actividades que se realizarán en esta línea se desarrollarán para obtener un mayor conocimiento de la economía social por parte de estos prescriptores, y serán las siguientes:

- a) Identificación de nuevos prescriptores públicos y privados con respecto al convenio 2017, que intervienen en los procesos de asesoramiento a emprendedores y constitución de empresas, estableciendo posteriormente contacto y realizando visitas y reuniones con entrega o envío del documento informativo actualizado (elaborado a través del convenio 2017) a dichos prescriptores identificados, facilitando un cauce de relación directa con ASALMA.
- b) Elaboración periódica de una newsletter, proporcionando información en el ámbito de la economía social en general y de las sociedades laborales en particular.

TERCERA.- Destinatarios de la Subvención

El destinatario de la subvención es la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA).

CUARTA.- Objetivos operativos

El objetivo estratégico que permitirá cuantificar y medir a través de indicadores la consecución de la actividades enumeradas en la estipulación Segunda, es el correspondiente a la Promoción económica y desarrollo empresarial, consiguiéndose con ello el objetivo operativo y efecto de impulsar la creación de nuevos proyectos empresariales de participación y fomentar los principios, valores y prácticas de la economía social y solidaria en el conjunto de la sociedad madrileña y en el propio sistema productivo, a través de las actividades reseñadas en la estipulación Segunda.

QUINTA.- Presupuesto total del Proyecto

El presupuesto total dirigido a financiar el proyecto de "promoción e impulso de la economía social y solidaria en la ciudad de Madrid" asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €) a recibir por la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA).

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

SEXTA.- Coste económico

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) y estará destinado exclusivamente a la financiación de la realización de las actividades descritas en la estipulación Segunda.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 057/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía y Sector Público.

En ningún caso la subvención nominativa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Forma de pago

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2018.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser ASALMA una entidad no lucrativa, así como por el objeto de la actividad subvencionada de marcado carácter social y solidario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la estipulación Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo presupuestario que acompaña al presente convenio subvención.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda el período subvencionable abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- Evaluación de la actividad subvencionada y pago por resultados

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente Convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con los objetivos estratégicos programados, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan. En caso de incumplimiento, el reintegro se calculará aplicando la ponderación indicada en el Anexo.

DÉCIMA.- Forma y plazo de la justificación

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el periodo subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 31 de marzo de 2019, ASALMA deberá presentar (original y copia, para su compulsa) la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. copia del resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo (CV/151/2018/00091), denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsa. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en ASALMA durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

7. Declaración responsable de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 8. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
 9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- c) Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la estipulación Segunda, recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable.

A la finalización del plazo establecido para la justificación, 31 de marzo de 2019, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta que punto se han conseguido los resultados que se pretendían y así, comprobar si procede o no el reintegro, total o parcial, del importe anticipado de la subvención. El reintegro, en su caso, se calculará aplicando la ponderación indicada en el Anexo.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de las Partes

- Obligaciones de ASALMA: Esta asociación ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima y queda obligada conforme a las estipulaciones de este Convenio a:
 1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:
 1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar ASALMA y que se describen en la estipulación Segunda.

2. Abonar a ASALMA el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen de modificación

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

Con relación al incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.

El incumplimiento por parte de ASALMA de las obligaciones que como beneficiario le impone la LGS, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Vigencia y causas de resolución

La vigencia del presente Convenio subvención se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento por parte de ASALMA de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio, se establece una comisión de seguimiento que integrada por dos representantes de ASALMA y dos del Ayuntamiento de Madrid. De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

Esta Comisión será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por el artículo 15 en adelante de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

La Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA), va a tratar los datos personales que recabe, en calidad de responsable directo del tratamiento. Deberá cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de Datos, así como toda la normativa vigente sobre la materia.

DECIMOSEPTIMA.- Naturaleza jurídica

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el R.D. 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOCTAVA.- Jurisdicción

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO
ECONOMÍA Y HACIENDA

D. Jorge García Castaño

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGRUPACIÓN DE
SOCIEDADES LABORALES DE MADRID

D. Julián Alberto Menéndez Moreno

